

Expusieron, Contradixen la gracia hecha del S. M.  
para la fabrica de un Molino harinero endonde  
llaman la noqueseta, sobre la Sequia mayor de Alfo  
fia, por la qual se manda al S. M. Considerar, y a N. S. M.  
C. M. Informe lo que se oviere en este asunto,  
para en su Vista proveer lo que combenga. Y  
haviendola oido, y obedecido con el Respeto devido  
teniendo presente que la Construcion de el Molino  
de Lue Litta, en la herida del Sitio, a beneficio de  
la Publica por estar sus Caudales dedicados a la obra de  
la puente de piedra, se halla de N. S. M. Remate, para  
concluir el termino de los ochenta dias, en cuyo inter  
medio han precedido distintas puestas del quarto, hallan  
dose al presente en mas de cinquenta y seis mill de  
y que las Condiciones de los postores, son arregladas a el  
proyecto, Mapa, y Explicacion, y una de ellas aprobada  
por este Ayuntamiento, la que ha de preceder a aprobar  
de su Mag. y S. de N. S. M. Confes. y asiste en N. S. M.  
handa Encaminar por el S. M. Considerar los autos  
Originales, amanos del S. M. fical. Dificie para N. S. M.  
po el y en forme que se ordena, para baxarlo  
brebe y Subarito que se requiere.

Implantacion en el  
Plyto de la caniz.

Provision de S. M.  
de D. N. S. M. Charallesia de Granada, su Dada a don  
de Diciembre pasado de proximo, y firmada de D. N. S. M.  
nuel de Blancas, ganada a pedimento de Fernando Costa  
Navarro, arrendador del proprio y perquero de la Caniza  
da, Implantando desta Ciudad, y otros Conventos en el  
plyto sobre Vizindia el Contrato del arrendamiento  
de N. S. M. proprio, para que dentro de quinze dias parezca  
por si o su procurador a algar de su Justicia en el  
quiniento de N. S. M. plyto. Y de N. S. M. quedo en su y n. S. M.  
genia; y Acordo que los S. M. D. N. S. M. Avellaneda Prom  
General, y D. N. S. M. de camara y S. M. fidores, hagan adina  
men de los Abogados las diligencias que les pareciere  
Combenientes de sobre los Autos en este Litigio.

